

**DECRETO SUPREMO N° 4568**  
**LUIS ALBERTO ARCE CATACORÁ**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el párrafo cuarto del Artículo 1 del Decreto de 12 de agosto de 1876, determina que la Provincia del Gran Chaco queda constituida con los cantones Caiza - Capital, Carapari, Itau, Yacuiba, Tartagal y las misiones de nueva fundación correspondientes al margen occidental del Pilcolmayo.

Que por referéndum y consulta del 20 de noviembre de 2016 se aprobó el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, constituyéndose éste en el primer Gobierno Autónomo Regional en crearse en el marco de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Parágrafo II del Artículo 2 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, dispone que la Región del Gran Chaco Tarijeño está constituida por todos los habitantes de la jurisdicción de los municipios de Yacuiba - capital, Caraparí, Villa Montes y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek, Tapiete.

Que el numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 4 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, establece como fecha cívica de la Región del Gran Chaco Tarijeño, el 12 de agosto, en reconocimiento a la fecha de fundación de la Provincia Gran Chaco.

Que el Artículo 41 de la Ley General del Trabajo, de 24 de mayo de 1939, dispone que son días hábiles para el trabajo todos los del año con excepción de los feriados, considerándose tales todos los domingos, los feriados civiles y los que así fueren declarados ocasionalmente, por leyes y decretos especiales.

Que con la finalidad de conmemorar la fundación de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, primer Gobierno Autónomo Regional del Estado Plurinacional de Bolivia, territorio donde se encuentran las mayores reservas de gas de nuestro país, y en reconocimiento a su valiosa contribución al desarrollo económico y social de todas las bolivianas y bolivianos, el Gobierno Nacional emite el presente Decreto Supremo.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.**.- Se declara feriado con suspensión de actividades laborales públicas y privadas en la Región Autónoma del Gran Chaco, el día 12 de agosto de cada año, en conmemoración a la fundación de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORÁ**, Rogelio Mayta Mayta, Maria Nela Prada Tejada, Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Edmundo Novillo Aguilar, Felima Gabriela Mendoza Gumié, Marcelo Alejandro Montenegro Gomez Garcia, Franklin Molina Ortiz, Nestor Huanca Chura, Edgar Montaño Rojas, Ramiro Felix Villavicencio Niño De Guzman, Ivan Manolo Lima Magne, Verónica Patricia Navia Tejada, Jeyson Marcos Auza Pinto, Juan Santos Cruz, Adrian Ruben Quelca Tarqui, Remmy Ruben Gonzales Atila, Sabina Orellana Cruz.